

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 736

26 DE FEBRERO DE 2010

Presentada por la representante *Vega Pagán* (por petición)

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para requerir al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un estudio de tránsito en la intersección de las carreteras estatales PR-688 y PR 690, dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Vega Baja, con la finalidad de evaluar el establecimiento de un semáforo, y así garantizar, la seguridad de los conductores y transeúntes que cruzan diariamente ambas vías.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La intersección de las carreteras estatales PR-688 y PR 690, dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Vega Baja, es una de las más transitadas de dicho ayuntamiento, ya que provee paso a diversos sectores.

Varios residentes del área han manifestado su preocupación de que la intersección es insegura, ya que el considerable tránsito existente no les permite el libre cruce de la calle. Por ello, entendemos propio que se lleve a cabo un estudio de tránsito en la intersección de las carreteras estatales PR-688 y PR 690, dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Vega Baja, con la finalidad de evaluar el establecimiento de un semáforo, y así garantizar, la seguridad de los conductores y transeúntes que cruzan diariamente ambas vías.

Este estudio le sería encomendado al Departamento de Transportación y Obras Públicas, entidad con la obligación de mantener en buen estado de conservación las carreteras del Gobierno de Puerto Rico y de sembrar el arbolado necesario a lo largo de ellas para proporcionarles sombra, renovando los citados árboles siempre que haga falta.

De otra parte, el Secretario del DTOP está supuesto a vigilar todas las obras públicas estatales, y tiene a su cargo todas las propiedades estatales, incluyendo los edificios, caminos y puentes públicos, las fuerzas hidráulicas, los ríos no navegables y sus cauces, las aguas subterráneas, minas y minerales debajo de la superficie de terrenos particulares, los terrenos públicos y las tierras públicas, los registros y archivos públicos y terrenos saneados.

De lo anterior, se desprende que el DTOP no puede obviar su responsabilidad estatutaria de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas de
2 Puerto Rico, realizar un estudio de tránsito en la intersección de las carreteras estatales
3 PR-688 y PR 690, dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Vega Baja, con la
4 finalidad de evaluar el establecimiento de un semáforo, y así garantizar, la seguridad de
5 los conductores y transeúntes que cruzan diariamente ambas vías.

6 Sección 2.-La realización del estudio requerido al Departamento de
7 Transportación y Obras Públicas por medio de esta Resolución Conjunta lo llevará a
8 cabo en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada la
9 misma.

10 Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas ha
11 promulgar aquella reglamentación interna que estimen pertinente para lograr los
12 propósitos de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a
2 aceptar donaciones de cualquier persona natural o jurídica y de cualquier
3 departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y
4 de los municipios del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de
5 América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a
6 parear dichos fondos.

7 Sección 5.-Culminado el estudio requerido, el Departamento de Transportación y
8 Obras Públicas notificará a la Hon. María Vega Pagán, Representante del Distrito Núm.
9 11, los resultados del estudio de tránsito y las medidas a tomarse por la Agencia.

10 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.